

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "FISCALÍA GENERAL"; EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. RAÚL TADEO NAVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR ÚLTIMO LA EMPRESA CEMENTERIO DE CUAUTLA. S.A, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CEMENTERIO PARTICULAR DENOMINADO JARDINES DEL RECUERDO, REPRESENTADA POR EL DR. EDMUNDO MEDLEG GARCÍA DE LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CEMENTERIO", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", POR LO TANTO, LAS PARTES CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES RELACIONADAS CON LA REINHUMACIÓN DE CADÁVERES RELACIONADOS CON DIVERSAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL, SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Durante el procedimiento de investigación de un delito y sobre todo aquellos casos en los que se desprende la existencia de un cadáver, corresponde al Ministerio Público realizar las indagatorias pertinentes en los términos de la normativa aplicable, incluyendo aquellas disposiciones de carácter administrativo.

En ese entendido, en los actos de investigación que generen la existencia de cadáveres, compete a la Secretaría de Salud, en términos de la Ley General de Salud, la regulación de los cadáveres, ya que los mismos no pueden ser objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración, clasificando los cadáveres como de personas conocidas y de personas desconocidas.

Para el caso de los cadáveres que no sean reclamados dentro de las setenta y dos horas posteriores a la pérdida de la vida y aquellos de los que se ignore su identidad serán considerados como de personas desconocidas, en términos de la Ley General de Salud, por lo tanto, corresponde a la autoridad ministerial realizar las gestiones pertinentes para determinar el destino final de los cadáveres desconocidos.

La Fiscalía General del Estado llevó a cabo la inhumación de diversos cadáveres de personas desconocidas en fosas comunes que se encuentran dentro del predio el "Maguey", del poblado de Tetelcingo, Municipio de Cuautla Morelos.

A fin de atender la normativa aplicable para el destino final de los cadáveres de personas desconocidas, se debe contar con un panteón municipal que reúna los requisitos y características que establece la normativa correspondiente; en ese entendido, el Congreso del Estado de Morelos, autorizó al H. Ayuntamiento Municipal de la Heroica e Histórica Ciudad de CUAUTLA, para celebrar contrato de concesión con Cementerio de Cuautla S.A, para la explotación y administración de un cementerio particular en dicha ciudad, lo cual quedó de manifiesto mediante Decreto número 72, bis publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3187 de fecha 12 de septiembre de 1984.

Por otra parte, el Congreso del Estado de Morelos, mediante decreto número dos mil trescientos siete, de fecha 1 de julio del 2015 publicado en el periódico oficial "tierra y libertad" número 5301, autorizó al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuautla Morelos, con la finalidad de prorrogar por 15 años más el contrato de concesión con la empresa Cementerio de Cuautla S.A, para la explotación y administración del cementerio particular en la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla Morelos, denominado "jardines del recuerdo".

De acuerdo a la estructura orgánica del "AYUNTAMIENTO" en términos del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla Morelos, publicado en el periódico oficial "tierra y libertad" 4858, en fecha 20 de diciembre del año 2010, se establece que la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, es el área encargada del "AYUNTAMIENTO" de administrar los panteones existentes en el municipio entre ellos el "CEMENTERIO", prestando para ello los servicios de reinhumación y exhumación de cadáveres.

[Handwritten signature]

DECLARACIONES

I. DECLARA LA FISCALÍA GENERAL QUE:

I.I. Es una Unidad de la Administración Pública Centralizada del Estado de Morelos, integrada por un Fiscal General del Estado, que es el jefe de la misma, quien para el despacho de los asuntos de su competencia cuenta con Unidades Administrativas como Fiscalías Regionales o Especializadas, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales, Coordinaciones, Direcciones y Unidades del Ministerio Público, quienes se apegan a los principios de legalidad, constitucionalidad y buena fe.

I.II. El Licenciado Javier Pérez Durón, Fiscal General del Estado de Morelos acredita la personalidad que ostenta, mediante nombramiento expedido a su favor, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, de fecha seis de noviembre del año dos mil quince, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 4, 19, 31 fracción XVI, 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 4, 14 fracción XXXVII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

I.III. Para los efectos legales del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 803, Colonia Buena Vista, código postal 62138 en Cuernavaca, Morelos.

II. DECLARA EL AYUNTAMIENTO QUE:

II.I. Es un municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 111, 112, 113 y 114 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.II. Su representante el C. Raúl Tadeo Nava, Presidente Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, cuenta con las facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento en los términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38 fracción IX, 41 fracción IX, 43, 76 y 78 fracción VI de la ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

II.III. Con el objeto de estar en posibilidad jurídica de suscribir el presente convenio, se anexa como formato parte de este instrumento, el acta de cabildo de fecha 08 de enero del 2016 través de la cual se autoriza al C. Raúl Tadeo Nava Presidente Municipal de Cuautla Morelos, para suscribir todo tipo de convenios.

Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Portal Morelos sin número colonia Centro C.P. 62740 de la Ciudad de Cuautla Morelos.

III DECLARA "EL CEMENTERIO" QUE:

III.I La empresa Cementerio de Cuautla S.A, cumple con todos los requisitos legales, administrativos y sanitarios, derechos, obligaciones, licencias, dictámenes y responsable sanitario, cuenta con una concesión municipal para la explotación y administración del cementerio denominado "JARDINES DEL RECUERDO"; Que acredita su legal constitución con la escritura pública número 29457, otorgada en fecha 10 de Enero de 1969, ante la fe del Notario Público 2 de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, Licenciado Genaro González García, la cual se encuentra debidamente inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Morelos, bajo el número 44, a fojas 327, tomo 12, volumen primero, libro tercero.

III.II Su Administrador único el Dr. Edmundo Medleg García de León acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública no. 53037, de fecha 12 de Noviembre del 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 173 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galvan.

III.III. Tiene por objeto social entre otros los siguientes: La explotación y administración del servicio público de panteón y sus accesorios como son la explotación de hornos crematorios y nichos.

III.IV Que para los efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en: Carretera México-Oaxaca KM. 5.5 en la parcela el carrizal, Col. Empleado Municipal. ("panteón Jardines del recuerdo" oficinas) perteneciente al Municipio de Cuautla, Morelos



MORELOS
PODER EJECUTIVO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

IV DECLARAN LAS PARTES QUE:

IV.I. Se encuentran debidamente facultadas para la celebración del presente Convenio de coordinación, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus respectivas Leyes y demás normativa aplicable, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan.

IV.II. Están de acuerdo en la celebración del presente convenio y es su voluntad colaborar coordinadamente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento de sus objetivos específicamente por cuanto a la prestación del servicio municipal de panteones, estableciéndose que el agente del ministerio público ha ordenado la reihumación de cadáveres que se encuentran en calidad de desconocidos relacionados con diversas carpetas de investigación.

IV.III Reconocen que el "Ayuntamiento, tiene derecho a 1500 fosas de una parte determinada del predio del "Cementerio", en la cual la "Fiscalía" con autorización del "Ayuntamiento", llevará a cabo la reihumacion de los cadáveres de personas desconocidas relacionadas con el caso "TETELCINGO, no teniendo el "Cementerio" inconveniente alguno en que así sea.

IV.IV. Que en la formalización del presente instrumento jurídico no existe dolo, error o mala fe que pudiera afectar su plena validez jurídica. Una vez establecidas las declaraciones que anteceden, sujetan su compromiso a los términos de las siguientes

V. CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES", convienen que el presente documento, será para establecer los compromisos y objetivos, en la realización de la reihumación de los cadáveres de personas desconocidas relacionadas con el caso "TETELCINGO" en "EL CEMENTERIO", en la estricta observancia del procedimiento penal, la normativa aplicable para estos casos, bajo la coordinación del ministerio público y los servicios periciales de la fiscalía general del estado, en apego a los protocolos en la materia, así como la intervención de las instancias correspondientes, cuidando en todo momento el sigilo de la información de la diligencia realizada.

La realización del presente convenio, para efectos de la ocupación de la superficie destinada para el uso de las fosas comunes en "EL CEMENTERIO", no generará un costo o gasto oneroso ni para la "FISCALÍA GENERAL" ni para el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

SEGUNDA. "LA FISCALÍA GENERAL" para el logro del objeto del presente convenio declara que:

- a). Realizará los trámites necesarios ante el Registro Civil del "**AYUNTAMIENTO**", a fin de contar con la documentación correspondiente para llevar a cabo la reihumacion de los cadáveres.
- b). El personal que intervenga en el procedimiento de reihumación de los cadáveres de personas desconocidas, lo hará siguiendo el Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense, en el que se definen las formas para el tratamiento de cadáveres y restos humanos, así como principios básicos para la atención y manejo de cadáveres no identificados.
- c). Verificará que se cumpla con la aplicación del Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense por Servicios Periciales, para lo cual administrará y organizará estos.
- d). La actuación del Agente del Ministerio Público se sujetará a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, probidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales.
- e). Los servidores públicos de la "FISCALÍA GENERAL" tratarán con respeto, dignidad y consideración a los cadáveres de seres humanos.
- f). Realizará las gestiones ante la instancia correspondiente con la finalidad de que se realicen las obras de un carril de desaceleración y aceleración a la entrada y salida del panteón jardines del recuerdo.
- g). Esta ocasión y por única vez, por las necesidades y urgencia del servicio objeto de este convenio, la "FISCALÍA GENERAL" realizo gestiones para construir bajo su



MORELOS

PODER EJECUTIVO

criterio y necesidad 50 fosas en el área de 500 m2, pero acuerdan que las futuras construcciones de fosas se realizara con el protocolo y estándares establecidos por "EL CEMENTERIO", así como las construcciones que se llegaran a necesitar en un futuro previo acuerdo de costos por debajo de los comerciales.

TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" para el logro del objeto del presente convenio se compromete a:

- a). Apoyar con los trámites y gestiones que realice la "FISCALÍA GENERAL" ante las áreas a su cargo, con el fin de contar con la documentación correspondiente para el proceso de reihumación de los cadáveres de personas desconocidas, sin que ello genere un costo para la "Fiscalía General"
- b). Brindar las facilidades y generar los accesos de vialidad para el traslado que se realice de los cadáveres de las personas desconocidas
- c).- Autorizar en un área de 500 m2, la construcción de 50 fosas de la parte proporcional de 1500 fosas que le corresponden en el área del predio previamente establecido "Jardines del Recuerdo" y que en plano anexo se integra como parte del presente convenio.

CUARTA. "EL CEMENTERIO" para el logro del objeto del presente convenio se compromete a:

- a). Permitir que se realice una obra para el acceso preferente y distinto al habitual para el personal de la FISCALÍA GENERAL y las diversas instancias que participan, así como de equipo y maquinaria necesaria para el desarrollo del proceso de reihumación de los cadáveres de personas desconocidas.
- b). Brindar una superficie consistente en 500 m2 para la realización de las 50 fosas comunes que ocupará la FISCALÍA GENERAL, la cual no generará un costo para esta.
- c). Respetar la perpetuidad de los cadáveres de personas desconocidas reihumados.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

d). Que el personal que labora en "EL CEMENTERIO" debe guardar en todo momento el sigilo de la información con motivo de los trabajos de reinhumación de cadáveres de personas desconocidas.

QUINTA. Para el desarrollo y seguimiento del presente convenio "**LAS PARTES**", designarán a un enlace, quien se encargará de supervisar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento, así como informar a su superior sobre los avances y circunstancias que se generen en torno al tema, que surgiera con posterioridad a la firmas del convenio.

Por "**LA FISCALÍA GENERAL**" al M.L Samuel Nava Vázquez, Coordinador Central de servicios periciales.

Por "**AYUNTAMIENTO**" al Lic. Miguel Ángel Moran Gutiérrez Director de Panteones del ayuntamiento de Cuautla Morelos.

Por "**EL CEMENTERIO**" al C. Félix Meléndez Ramírez, Administrador del Panteón Jardines del Recuerdo.

SEXTA.- CLAUSULA DE DISCRECIONALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN "LAS PARTES" acuerdan en mantener en estricta confidencialidad y discrecionalidad el objeto y motivo de este convenio, sin afectar la imagen comercial del panteón jardines del recuerdo.

SÉPTIMA.- Los asuntos no previstos en este convenio, lo resolverán "**LAS PARTES**" de común acuerdo y en caso de modificaciones o agregados se anexarán al presente.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 9 días del mes de mayo del año 2016.

POR "LA FISCAL GENERAL"



LIC. JAVIER PÉREZ DURÓN
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

POR "EL AYUNTAMIENTO"



RAÚL TADEO NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CUAUTLA MORELOS

POR "EL CEMENTEREO"



DR. EDMUNDO MEDLEG GARCÍA DE LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO DE CEMENTERIO DE CUAUTLA S. A

La presente hoja forma parte integrante del convenio que celebran por una parte la Fiscalía General del Estado de Morelos, representado por el Licenciado Javier Pérez Durón, Fiscal General del Estado de Morelos, a quien en lo sucesivo se le denominará la "Fiscalía General"; el Honorable Ayuntamiento de Cuautla Morelos, representado por su presidente municipal el c. Raúl Tadeo Nava, a quien en lo sucesivo se le denominará "el Ayuntamiento"; y por último la Empresa Cementerio de Cuautla, en su carácter de administradora del cementerio particular denominado Jardines del Recuerdo, representada por el dr. Edmundo Medleg García de León, a quien en lo sucesivo se le denominará "el Cementerio", quienes actuando conjuntamente se les denominará "las partes", por lo tanto,